



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1: Cuando un contribuyente no incluido en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realice ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a consumidores finales, deberá discriminar en la factura, ticket o documento equivalente el importe correspondiente a dicho impuesto.

Artículo 2: En casos excepcionales en los cuales la discriminación detallada de ciertos impuestos pudiera representar una carga administrativa desproporcionada para el comerciante, se establecerán mecanismos que permitan una representación resumida, siempre y cuando se garantice la información suficiente para comprender las obligaciones fiscales involucradas.

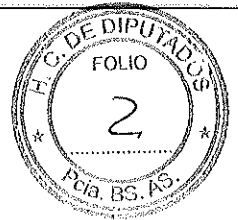
Artículo 3: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires deberá dictar las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para que dichas obligaciones se efectivicen a partir del 1° de enero de 2025 y resulten compatibles con lo normado en los artículos 98 y 99 de la Ley Nacional N° 27.743.

Artículo 4: Se invita a los municipios de la Provincia a dictar las respectivas normas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia de las tasas municipales en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Presidente Bloque Libre
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Presentamos la presente iniciativa con el propósito de promover la transparencia fiscal al consumidor, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de los impuestos que pagan y fomentando así un mayor involucramiento y vigilancia de la gestión y el gasto públicos.

En línea con la recientemente sancionada ley nacional N° 27.743, proponemos que todos aquellos contribuyentes que no estén incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos discriminen en sus facturas o ticket el importe correspondiente a dicho impuesto, facultando al Poder Ejecutivo provincial a que dicte la normativa necesaria para instrumentar el texto legal a partir del 1 de enero de 2025, en sintonía con la citada legislación nacional, que por otro lado ya fue reglamentada mediante el decreto 658/2024.

En la misma dirección invitamos a los municipios a que repliquen la idea central del proyecto en sus respectivas jurisdicciones, siempre con el fin de que la ciudadanía conozca mejor los importes que abonan en concepto de impuestos y tasas.

A pesar de que en los últimos tiempos pareciera haber una mayor conciencia del peso tributario en nuestra sociedad, no deja de tratarse de un conocimiento sumamente vago e insuficiente. Se cree que casi la mitad de la población cree que no paga impuestos al consumir y no son pocas las personas que no saben que en las compras cotidianas o menores pagan impuestos.

En síntesis, el proyecto redundará en una mayor conciencia fiscal en los consumidores finales, quienes, en consecuencia, exigirán razonabilidad en los tributos que se pagan y en el gasto público que los origina, todo lo cual, en definitiva, constituirá una eficaz vacuna contra el populismo.

Finalmente, la iniciativa tiene sustento constitucional ya que el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que “los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo... a una información adecuada y veraz...” para lo cual “las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo”, mientras que el artículo 38 de la Constitución Provincial, con similares palabras, estipula que “Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo... a una información adecuada y veraz.”

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Presidente Bloque Libre
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.